



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 NOV. 2019

.....
CANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°059-2019-MINAGRI-SSE/OA

San Isidro, 26 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA-CP del 22 de noviembre de 2019, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de Sierra y Selva Exportadora, sobre baja de dos (2) bienes patrimoniales; el Memorando N° 404-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA del 25 de noviembre de 2019 de la Unidad de Abastecimiento y demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA (en adelante, el "Reglamento"), norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico social;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los incisos g) y k.1) del artículo 10° del Reglamento, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar los actos de saneamiento, adquisición, administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos, así como aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 124° del Reglamento, precisa que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los plazos que la norma señala;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias aprobadas por Resolución N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; establece que se autoriza la baja y alta de los mismos mediante resolución administrativa expresando las causas que la originaron;



Que, el numeral 6.2.1 de la citada Directiva, define a la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el numeral 6.2.2 de la Directiva citada, se dispone como causales para la baja de bienes muebles, entre otros, el mantenimiento o reparación onerosa; definida en el Glosario de términos de la misma como causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, mediante los Informes N° 001 y 002 emitidos por la empresa Automotriz El Chato; la Sede Desconcentrada de Amazonas da a conocer el estado de los vehículos marca Nissan con placa de rodaje EGR-562 y EGQ-969, cuya situación actual es bastante precaria debido a la antigüedad de dichos vehículos que data del año de fabricación 2007 y 2009 y a la falta de un adecuado mantenimiento por razones presupuestales, lo cual aumenta el riesgo de accidentes; requiriendo reparación general de motor, y de todos los componentes que se encuentran en malas condiciones por el tiempo de uso;

Que, mediante los Informes N° 078-2018-MINAGRI-SSE/OA-UA y N° 029-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA de fecha 22 de noviembre 2018 y 16 de abril 2019 respectivamente, la Unidad de Abastecimiento informa sobre el estado de los vehículos que tienen una antigüedad mayor a los 10 años, que vienen operando en condiciones precarias, cuyo gasto de mantenimiento resulta oneroso; por lo que es necesario la renovación de la flota vehicular, permitiendo a su vez disminuir el riesgo de posibles accidentes que atenten contra la salud del personal de Sierra y Selva Exportadora;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el área de Control Patrimonial, perteneciente a la Unidad de Abastecimiento; emite el Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA-CP de fecha 22 de noviembre de 2019, en el que se sustenta y recomienda la resolución administrativa correspondiente que apruebe la baja del bien de propiedad de Sierra y Selva Exportadora, descrito en el Apéndice A-01; el mismo que se encuentra comprendido en la causal de mantenimiento o reparación onerosa, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Memorando N° 404-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA del 25 de noviembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-SSE/OA-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder al acto específico de baja, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, a través del informe del visto y sus antecedentes, se sustenta, se justifica y se recomienda la aprobación de la baja de dos (2) bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja del bien mueble, a fin de excluirlo del Registro Contable y del Inventario Mobiliario de Sierra y Selva Exportadora; seguido el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, para proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando conforme a lo dispuesto en la Ley N 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y de conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora y estando en los considerandos y a la facultad otorgada por el inciso k) del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 NOV. 2019

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fidataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable de dos (2) bienes muebles de propiedad de Sierra y Selva Exportadora, por el Valor Total Neto de Dos y 00/100 Soles (S/.2.00); por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales; el detalle de los bienes se indica en el Apéndice A-01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, conforme a sus competencias y responsabilidades, procedan a efectuar las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución Jefatural a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN mediante el registro del número de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme a lo señalado en el numeral 5.11 "Comunicación a la SBN" de la Resolución N° 084-2018/SBN que incorpora en las Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-201/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 4°; Comunicar la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad, a la Sede Desconcentrada Amazonas y al Órgano de Control Institucional de Sierra y Selva Exportadora; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 NOV. 2019

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedataria Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Jesús H. Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración

JESÚS HERNÁN BURGA RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Sierra y Selva Exportadora

APÉNDICE A-01: RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059 -2019-MINAGRI-SSE/OA

DETALLE DEL BIEN VEHICULAR CON SU VALORIZACIÓN PARA SU BAJA POR CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA
NO UTIL A CENTRO EDUCATIVO DE EXTREMA POBREZA

a)	Denominación:	CAMIONETA	Denominación:	CAMIONETA	IMPORTE TOTAL
b)	Código Patrimonial:	678250000017	Código Patrimonial:	678250000013	
c)	Detalle Técnico:		Detalle Técnico:		
	Marca:	NISSAN	Marca:	NISSAN	
	Modelo:	Frontier	Modelo:	Frontier	
	Clase/Categoría:	N1	Clase/Categoría:	N1	
	Carrocería:	Pick Up	Carrocería:	Pick Up	
	Colores:	Plata metálico	Colores:	Plata metálico	
	Dimensiones:	Largo: 5.08 m, Ancho: 1.82 m y Alto: 1.71 m.	Dimensiones:	Largo: 5.08 m, Ancho: 1.69 m y Alto: 1.62 m.	
	No. de Serie:	JN1CNUD229X466270	No. de Serie:	JN1CDGD227X471191	
	No. Placa de Rodaje:	EGR-562	No. Placa de Rodaje:	EGQ-969	
	Número de Motor:	ZD30217035K	Número de Motor:	KA248215774	
	Año de fabricación:	2009	Año de fabricación:	2007	
d)	Estado de Conservación:		Estado de Conservación:		
	Nuevo (N):		Nuevo (N):		
	Bueno (B):		Bueno (B):		
	Regular (R):		Regular (R):		
	Malo (M):	X	Malo (M):	X	
	Para el caso del procedimiento de Baja o de una causal de Baja no tipificada:		Para el caso del procedimiento de Baja o de una causal de Baja no tipificada:		
e)	Cuenta Contable	1503.0101	Cuenta Contable	1503.0101	
f)	Valor del bien (S/.):		Valor del bien (S/.):		
	Valor Libro:	S/. 80,195.69	Valor Libro:	S/. 76,080.50	S/. 156,276.21
	Depreciación Acumulada:	S/. 80,194.69	Depreciación Acumulada:	S/. 76,079.50	S/. 156,274.21
	Valor Neto:	S/. 1.00	Valor Neto:	S/. 1.00	S/. 2.00
g)	Causal de Baja	Mantenimiento o reparación onerosa	Causal de Baja	Mantenimiento o reparación onerosa	
h)	Ubicación Física del bien	Sede Desconcentrada Amazonas	Ubicación Física del bien	Sede Desconcentrada Amazonas	

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



20 NOV. 2019

SUSANA DEL AGUIA B...
Fiscalista
Recordin...